



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN N° 0594-2024/UNTUMBES-CU

Que, mediante Oficio N° 178-2025/UNTUMBES-OCRI, del 02 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de convenio;

Que, con Oficio N° 100-2025/UNTUMBES-FACSO DIR E.PSIC-AEPU, del 28 de abril del 2025, el Director (e) de la Escuela Profesional de Psicología de la UNTUMBES, Dr. Abraham Pérez Urruchi, solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, tramitar Convenio de UNTUMBES – INCABIOTEC BC.;

Que, mediante Oficio N° 368-2025/UNTUMBES-FACSO-D, del 29 de abril de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, Dra. Diana Milagro Miranda Ynga, solicita al señor Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de Convenio UNTUMBES INCABIOTEC BC;

Que, con Oficio N° 244-2025/UNTUMBES-OCRI, del 16 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Jefe de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de convenio y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0262-2025/UNTUMBES-R-OGC-DR.GAEZ, del 17 de setiembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, Mg. José Adriano Becerra Gavidia, alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTUMBES, opinión de Convenio INCABIOTEC;

Que, el objetivo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA EMPRESA INCABIOTEC Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, es establecer cooperación mutua entre las partes para en calidad de préstamo uso y cuidado de las infraestructuras de un edificio de cuatro pisos en la Calle Filipinas 212, Tumbes, centro poblado de Corrales, ubicado en la Provincia de Tumbes con una extensión de seis hectáreas, 6y un terreno construido de 1,000 metros cuadrados en el Centro Poblado de Puerto Pizarro, con fines académicos de investigación y de intervenciones psicoterapéuticas.

Que, mediante Informe Legal N° 330-2025/UNTUMBES-R-OAJ, del 25 de setiembre del 2025, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA INCABIOTEC Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, por encontrarse amparado dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 10° del TUO del Estatuto de la UNTUMBES y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7 y 135 del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 27 de octubre del 2025 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN N° 0594-2024/UNTUMBES-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA INCABIOTEC Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.c:

- ✓ RECTORADO - EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
- ✓ SERGETUR-INT-OCI
- ✓ ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Scmg.

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA INCABIOTEC Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por el **Dr. Enrique Edison Benites Juárez**, identificado con DNI N° 03628008 y reconocido como **Rector**, mediante la Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, de fecha 07 de febrero de 2024, con domicilio en Ciudad Universitaria S/N, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, a quien en adelante se le denominará como **"LA UNTUMBES"**; y la otra parte:

LA INSTITUCIÓN INCABIOTEC SAC, con RUC N° 20409250581, debidamente representada por su apoderado Ph.D Benoit Mathieu Diringer, identificado con DNI N° 49091483, con domicilio legal en Jr. Filipinas N° 12, provincia y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará como **"INCABIOTEC"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNTUMBES es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la Realidad Regional y Nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

INCABIOTEC es una empresa científica especializada en biotecnología molecular con actividades en investigación, educación, servicios y producción, orientadas a la armonía entre las actividades humanas y la naturaleza, tiene su sede principal en Tumbes donde está ubicado su centro de investigación y educación en biotecnología molecular con una decena de laboratorios, oficinas, sala de conferencia y residencia para estudiantes. **INCABIOTEC** dispone de un centro experimental y educacional en biología y biotecnología acuática y acuícola ubicado en Puerto Pizarro con ambientes correspondientes a infraestructuras y espacios para experimentaciones con peces, moluscos, crustáceos, invertebrados, microalga y microorganismos, escuela de acuicultura social y acuario experimental pedagógico y recreativo para escuelas y niños en situación de vulnerabilidad, así mismo, dispone también de una zona experimental de 4 hectáreas en Zarumilla para investigaciones en biotecnología de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como una zona experimental en San Isidro para investigaciones en biotecnología orientadas a producciones agropecuarias orgánicas. Este espacio comprende 02 casas y una infraestructura para actividades agropecuarias, así como un terreno agrícola de 0.9 hectáreas al lado de un canal de irrigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo





- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 23881, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Tumbes
- Estatuto de la Universidad Nacional Tumbes
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1. Objetivo General:

Establecer cooperación mutua entre las partes para en calidad de préstamo uso y cuidado de las infraestructuras de un edificio de cuatro pisos en la Calle Filipinas 212, Tumbes, centro poblado de Corrales, ubicado en la Provincia de Tumbes con una extensión de seis hectáreas, y un terreno construido de 1,000 metros cuadrados en el Centro Poblado de Puerto Pizarro, con fines académicos de investigación y de intervenciones psicoterapéuticas.

3.2. Objetivo Específicos:

- En calidad de préstamo hacer uso y cuidar las instalaciones del edificio de cuatro pisos para fines académicos, de alojamiento y de proyectos de investigación de salud mental.
- Cuidar las instalaciones del terreno de seis hectáreas en el centro poblado de Corrales para fines académicos y de proyectos de investigación de salud mental.
- Cuidar las instalaciones del terreno construidas y con dos piscinas ubicado en el centro poblado de Puerto Pizarro.
- Desarrollar programas de intervenciones de salud mental con niños, adolescentes y familias del distrito de Corrales y Centro Poblado Puerto Pizarro.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS

- Establecer un reglamento para el uso de la infraestructura de los terrenos ubicados en el centro poblado de Corrales y de Puerto Pizarro de la empresa INCABIOTEC.


Establecer sistema de atención por niveles orientados a promover el desarrollo integral de la comunidad.

Organizar la implementación por parte de la universidad la infraestructura de la empresa INCABIOTEC en calidad de préstamo con fines de investigación y actividades de promoción y prevención de salud mental.

Organizar proyectos de investigación de los docentes con estudiantes para el uso adecuado de la infraestructura de la empresa INCABIOTEC.

Realizar talleres y capacitaciones para estudiantes de educación básica regular en los niveles de inicial, primaria y secundaria.




Benoit Mathieu Diringer
Representante Legal
Inca Bío tec S.A.C.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a "LA UNTUMBES":

- Comunicar oportunamente a "INCABIOTEC", el adecuado uso de la infraestructura con fines académicos y de investigación en salud mental.
- Los estudiantes de la Escuela de Psicología deben mostrar conducta ética, respeto en el cuidado de las instalaciones de los locales de la empresa INCABIOTEC.
- Los alumnos de "LA UNTUMBES" de la Carrera de Psicología deberán participar en las actividades preventivas promocionales programadas en su plan de trabajo a desarrollar en "LAS INSTALACIONES PRESTADAS DE INCABIOTEC".
- Atenderá solicitudes de asistencia técnica y profesional para capacitar al personal en temas relacionados a la especialidad psicológica, actividades que deben estar contempladas en el plan de trabajo del presente convenio.
- Cuidar la infraestructura de las instalaciones de la empresa INCABIOTEC.
- Designar a los docentes responsables de la entidad para hacer el seguimiento de la ejecución del presente convenio.
- Implementar el cuidado y mejorar las instalaciones de acuerdo a las necesidades de los proyectos de investigaciones y de proyectos académicos de los estudiantes, docentes de la Escuela de Psicología.

Corresponde a "INCABIOTEC":


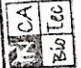
- Poner a disposición de "LA UNTUMBES" la infraestructura de los terrenos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación, además, acciones preventivas promocionales en salud mental en beneficio de la población.
- Apoyar con capacitaciones en temas de biotecnología molecular de manera virtual.
- Consolidar información mediante un listado de referencias bibliográficas para el trabajo de terapia asistida con animales en el campo de la psicología.
- Fortalecer las competencias investigativas en los docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES "LA UNTUMBES":

- Fundamentalmente, permitir que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Psicología realicen sus prácticas de formación profesional
- Desarrollar intercambio científico y tecnológico. orientados a la búsqueda de soluciones a los problemas de la salud psicológica y mental.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS EJECUCION DE LOS COMPROMISOS




Benoit Mathieu Diringer
Representante Legal
Inza Biotech SAC.


La ejecución de los compromisos asumidos se dará en estricto cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del presente convenio, el mismo que deberá ser coordinado por los representantes de cada institución, quienes conformaran el Comité Técnico Ejecutivo.

CLÁUSULA OCTAVA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- Para la suscripción y ejecución del presente convenio, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por dos (02) representantes, uno (01) designado por INCABIOTEC y uno (01) designado por la UNTUMBES.
- El comité tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo anual, supervisando y evaluando el cumplimiento del mismo periódicamente.
- El comité se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo de actividades, el mismo que deberá ser aprobado y presentado en un plazo no mayor a los 20 días de firmado el presente convenio.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a ambas instituciones el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a ambas autoridades el plan anual.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como representantes:

POR INCABIOTEC : PH.D BENOIT MATHIEU DIRINGER

POR LA UNTUMBES: Ps. ABRAHAM EUDES PEREZ URRUCHI

CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de 05 años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE EMBLEMAS

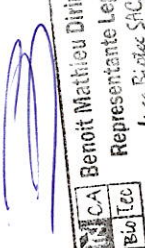
En todas aquellas actividades, que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de emblemas institucionales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

“LA UNTUMBES” y “INCABIOTEC” acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentación que se produzca relacionada con la vigencia del presente convenio, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



Benoit Mathieu Diringer
Representante Legal
Inca. Biotec S.A.C.



INCA
BIO
TEC

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno de LAS PARTES celebrantes. En caso de la ejecución del presente convenio irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectara la marcha y conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de dalos y perjuicios, de ninguna índole legal. Previa a la terminación del convenio.
2. Por vencimiento de su plazo.
3. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita no menos de (15) quince días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación; buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (03) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal en la Ciudad de Tumbes a los 13 días del mes de 03. del 2026.

POR LA UNTUMBES



DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ

POR INCABIOTEC



Benoit Mathieu Diringer
Representante Legal
Inca BioTec SPC

PH.D BENOIT MATHIEU DIRINGER